

El periódico de mi centro.

La elaboración de una publicación periódica en la que tengan cabida los acontecimientos de la vida escolar, junto con otras noticias de ámbito extraescolar, así como artículos diversos, pasatiempos, curiosidades, etc., es un recurso que facilita el acercamiento de los alumnos y alumnas al trabajo periodístico. Además la organización de las tareas que llevan consigo la elaboración de un periódico escolar, potencia el trabajo en equipo, la colaboración y la distribución de responsabilidades entre el alumnado.

Taller de ajedrez.

El aprendizaje de este juego contribuye a desarrollar la lógica y la estrategia útiles para abordar problemas y actividades de otras áreas. La organización del taller puede llevar consigo, además, actividades que fomenten actitudes de responsabilidad ante diversas tareas, tales como el mantenimiento del material, elaboración colectiva de normas o reglas para el uso del mismo, organización de competiciones en las que los alumnos pueden participar como jugadores y jueces, etc.

Taller de teatro.

Se trata de organizar la puesta en escena de obras sencillas, en las que los alumnos y alumnas desempeñen los papeles de directores, actores, decoradores y demás profesiones relacionadas con el mundo del teatro. Con ello se pretende acercar al alumnado a este mundo, interesarle por el arte dramático en sus diversas facetas y contribuir a implicarles de forma activa en la organización y desarrollo de festividades y eventos de la vida escolar, en los que podrían representarse estas obras.

Taller de danza.

Se trataría de plantear la danza como una forma de expresión corporal, a la vez que estimular actividades tendientes a favorecer otras formas de comunicación y a superar inhibiciones y prejuicios propios de los alumnos de estas edades. Puede ser objeto de tratamiento en este taller el conocimiento del movimiento y sus cualidades plásticas, así como su utilización en danzas, mimos y representaciones, complementado con el conocimiento y la práctica de técnicas de relajación, respiración y concentración, como elementos que conducen al autocontrol.

Taller de poesía.

Se trata de acercar al alumnado a este campo de la literatura a través de una doble vertiente:

- La investigación sobre las obras y sus autores, que se puede complementar con la selección, para su recitado o declamación, de algunas obras significativas.
- La redacción de poesías por parte de los alumnos y la celebración de certámenes literarios con las producciones del taller.

Taller de folklóre y costumbres populares.

Este taller representa una forma de contribuir a conocer y apreciar los elementos y rasgos básicos del patrimonio cultural de la localidad y la región. Se puede plantear como un trabajo de investigación sobre el folklóre y las costumbres populares autóctonas, encaminada a su difusión entre el resto del alumnado, facilitando con ello su conservación.

CORRECCION de errata a la Orden de 31 de julio de 1995, por la que se establece el curriculum de las asignaturas optativas de Bachillerato. (BOJA núm. 116, de 25.8.95).

Advertida errata por omisión en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.395, columna derecha, deberá incluirse entre las líneas 31 y 32 lo siguiente:

«3. ANDALUCIA Y LOS AUTORES ANDALUCES EN LA LITERATURA ESPAÑOLA».

Sevilla, 28 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el inmueble «La Almona», sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 25 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del inmueble «La Almona», sito en la Calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla), como única forma de protección en aquel momento.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que

no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés y las necesidades de protección de cada uno de ellos sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz, se instituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo con carácter Genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter Específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados; o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble; su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter Genérico por lo que con fecha 21 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la Resolución de 25 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del inmueble «La Almona», sito en la calle Real de Utrera, en Dos Hermanas (Sevilla).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carniceró.

ANEXO

Don Antonio India Gotor: 1.000.000 ptas.
(Presidente Excm. Diputación Provincial de Granada.)
Actividad: XII Memorial Núñez Blanca G.P. Atletismo.

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se estableció el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que reseña.

Excm. Diputación Provincial.
XI Edición del Festival de Teatro y Danza «Castillo de Niebla». Huelva: 2.000.000 ptas.

Huelva, 28 de julio de 1995. El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres de San Bartolomé, de la provincia de Huelva.

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Con fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó la iniciación de clasificación, por Resolución del Presidente del I.A.R.A.

Vistos los arts. 5 y 6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, constituidas por:

1.º «Cañada Real de la Soriana».

Tiene una anchura legal de 75 metros, una longitud aproximada de 19.800 metros.

- Contiene el Abrevadero de «El Montañés» y el Abrevadero «La Gitana».

2.º «Cordel de Sevilla a Badajoz».

- Tiene una anchura legal de 37,5 metros y una longitud aproximada de 8.535 metros.

- Contiene el Abrevadero «El Estrecho».

3.º «Vereda de Barranco a Cumbres Mayores».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 12.970 metros.

4.º «Vereda de la Sierra».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 14.350 metros.

5.º «Vereda de Encinasola a Cumbres Mayores».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 12.290 metros.

6.º «Vereda de la Trocha de Enmedio».

- Tiene una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 10.365 metros.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 12 de julio de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Cumbres Mayores (Huelva), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1990, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos los artículos 5 y 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que a la proposición de clasificación se le ha dado la debida publicidad, no habiéndose presentado alegaciones a la misma y que todos los informes se han emitido favorablemente.

Considerando que queda justificada en la propuesta la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva, constituida por: